



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Enero de 2017

Tomo I

Número 14 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. PADRÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PERITOS VALUADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.—
PÁG.-2
2. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN EN MATERIA DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS DERECHOS QUE SE GENERAN POR LA EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.—PÁG.-21
3. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.—PÁG.-26.
4. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.—PÁG.-33.
5. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.—PÁG.-36



Gobierno del Estado de
Quintana Roo



GOBIERNO EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 19 Y 24 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO; 2 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; Y 7 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; Y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en su artículo 7 prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal;

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de enero de 2017 y en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 09 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos;

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo denominado Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el propósito es impulsar una política del desarrollo social que eleve la calidad de vida de los quintanarroenses con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales e impacten en la superación del rezago de carencias en los segmentos más pobres y vulnerables en los municipios.

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones;

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" así como lo previsto en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades

federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 9 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 631,811,782.00 (Son: Seiscientos Treinta y Un Millones Ochocientos Once Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los rubros del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{z_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.



PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

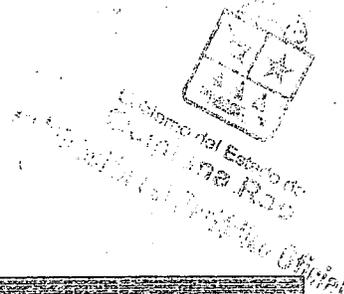
Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información:

| |
|---|
| <p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y Calendarización de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2013. Publicado el 28 de Enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Ter, Octava Época.</p> <p>Sitio Electrónico http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013</p> |
|---|



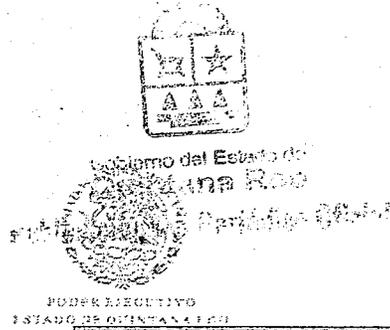
PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



| Componente Z _z |
|---|
| <p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p> |

| Componente E _e |
|--|
| <p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{it})$ |

| Componente A _a |
|---|
| <p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2017, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", publicado del lunes 9 de enero de 2017.</p> <p>Sitio Electrónico Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pefi/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2017 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468763&fecha=09/01/2017</p> |



Compendio de Acuerdos

Indicaciones
 Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

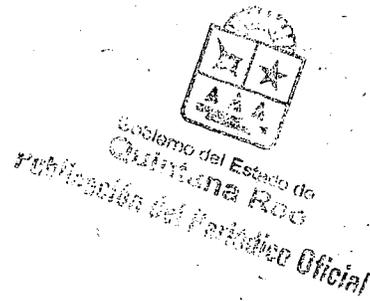
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

| MUNICIPIO | FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL |
|----------------------------|--|
| 001 Cozumel | 12,329,521 |
| 002 Felipe Carrillo Puerto | 165,480,902 |
| 003 Isla Mujeres | 3,513,708 |
| 004 Othón P. Blanco | 156,698,452 |
| 005 Benito Juárez | 87,478,958 |
| 006 José María Morelos | 76,431,035 |
| 007 Lázaro Cárdenas | 33,507,910 |
| 008 Solidaridad | 37,664,387 |
| 009 Tulum | 20,047,725 |
| 010 Bacalar | 33,791,061 |
| 011 Puerto Morelos | 4,868,123 |
| Total | 631,811,782 |

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.



NOVENA.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMA.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la preservación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2017

| CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-------------------|------------------------|------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|--|
| FECHA DE RADICACIÓN | | MUNICIPIOS | | | | | | | | | | | |
| Mes | Día | Cozumel | Felipe Carrillo Puerto | Isla Mujeres | Othón P. Blanco | Benito Juárez | José María Morelos | Lázaro Cárdenas | Solidaridad | Tulum | Bacalar | Puerto Morelos | |
| Enero | 31 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Febrero | 28 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Marzo | 31 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Abril | 28 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Mayo | 31 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Junio | 30 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Julio | 31 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Agosto | 31 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Septiembre | 29 | 1,232,952 | 16,548,090 | 351,371 | 15,669,845 | 8,747,896 | 7,643,104 | 3,350,791 | 3,766,439 | 2,004,773 | 3,379,105 | 486,812 | |
| Octubre | 31 | 1,232,953 | 16,548,092 | 351,369 | 15,669,847 | 8,747,894 | 7,643,099 | 3,350,791 | 3,766,436 | 2,004,768 | 3,379,116 | 486,815 | |
| Noviembre | | | | | | | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | 12,329,521 | 165,480,902 | 3,513,708 | 156,698,452 | 87,478,958 | 76,431,035 | 33,507,910 | 37,664,387 | 20,047,725 | 33,791,061 | 4,868,123 | |



TRANSITORIOS

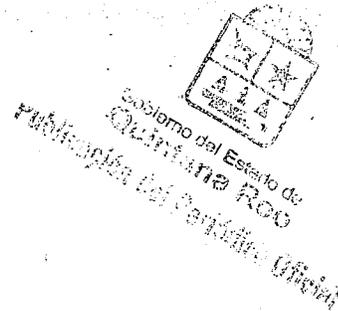
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González. Firma. El Secretario de Finanzas y Planeación, C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández. Firma. El Secretario de Desarrollo Social e Indígena, Lic. Julián Javier Ricalde Magaña. Firma.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2017.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 91FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 2, 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 36 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y, 7 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017;

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en su Artículo 7, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal".

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado y su calendarización de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Distrito Federal" para el Ejercicio Fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 894,907,237.00 (Son: Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere las fracciones I a III, apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula



NP= NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO
N POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD

QUINTO.- El número de habitantes considerando en el cálculo de dicha distribución es la relativa a la información oficial que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

SEXTO.- Los Municipios informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado el monto de la amortización a capital e intereses de su deuda de conformidad con lo establecido en el acuerdo 3°. Asimismo, deberá remitir su programa de trabajo para el mismo período en materia de seguridad pública.

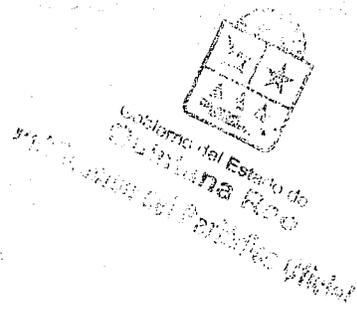
SEPTIMO.- En el caso en que algún Municipio no posea obligaciones financieras o requerimientos presupuestales en materia de seguridad pública en el presente ejercicio, informará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre la programación y ejecución de estos recursos.

OCTAVO.- La Distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita para el ejercicio fiscal 2017 es la siguiente:

| Municipio | Factor Población | Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios |
|----------------------------|------------------|---|
| 001 Cozumel | 0.0600 | 53,694,650 |
| 002 Felipe Carrillo Puerto | 0.0566 | 50,650,592 |
| 003 Isla Mujeres | 0.0122 | 10,938,761 |
| 004 Othón P. Blanco | 0.1568 | 140,295,375 |
| 005 Benito Juárez | 0.4865 | 435,392,829 |
| 006 José María Morelos | 0.0273 | 24,424,703 |
| 007 Lázaro Cárdenas | 0.0191 | 17,102,491 |
| 008 Solidaridad | 0.1202 | 107,551,326 |
| 009 Tulum | 0.0213 | 19,080,555 |
| 010 Bacalar | 0.0277 | 24,804,113 |
| 011 Puerto Morelos | 0.0123 | 10,971,842 |
| Sumas | 1.0000 | 894,907,237 |

NOVENO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

DÉCIMO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:



| CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2017 | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-------------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| FECHA DE RADICACIÓN | | MUNICIPIOS | | | | | | | | | | |
| Mes | Día | Cozumel | Felipe Carrillo Puerto | Isla Mujeres | Othón P. Blanco | Benito Juárez | José María Morelos | Lázaro Cárdenas | Solidaridad | Tulum | Bacalar | Puerto Morelos |
| Enero | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Febrero | 28 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Marzo | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Abril | 28 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Mayo | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Junio | 30 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Julio | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Agosto | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Septiembre | 29 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Octubre | 31 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Noviembre | 30 | 4,474,554 | 4,220,883 | 911,563 | 11,691,281 | 36,282,736 | 2,035,392 | 1,425,208 | 8,962,611 | 1,590,046 | 2,067,009 | 914,320 |
| Diciembre | 13 | 4,474,556 | 4,220,879 | 911,568 | 11,691,284 | 36,282,733 | 2,035,391 | 1,425,203 | 8,962,605 | 1,590,049 | 2,067,014 | 914,322 |
| TOTAL | | 53,694,650 | 50,650,592 | 10,938,761 | 140,295,375 | 435,392,829 | 24,424,703 | 17,102,491 | 107,551,326 | 19,080,555 | 24,804,113 | 10,971,842 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González. Firma. El Secretario de Finanzas y Planeación, C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández. Firma.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios entre los municipios del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIONES I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; Y 7 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en su artículo 7, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que con el objetivo de dar a conocer a la población los montos y la calendarización de los fondos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

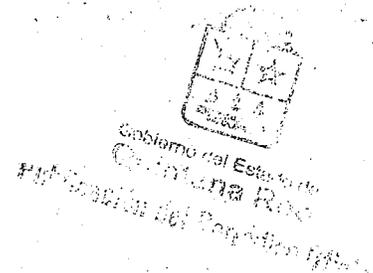
PRIMERO.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos y la calendarización correspondiente al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios que se determinan con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el acuerdo emitido el 21 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El monto total de los recursos de los fondos que integran el Ramo General 33, para el Estado de Quintana Roo, se distribuye como sigue:

| Fondo | Monto |
|--|---------------|
| Fondo de aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | 5,284,393,860 |
| Servicios Personales | 5,166,053,019 |
| Otro Gasto Corriente | - |
| Gasto de Operación | 118,340,841 |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 1,467,665,890 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 718,960,195 |
| Estatal | 87,148,413 |
| Municipal | 631,811,782 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF. | 894,907,237 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de | 103,694,178 |
| Asistencia Social | 103,694,178 |
| Infraestructura Educativa | - |



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



| Fondo | Monto |
|--|----------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de: | 139,026,716 |
| Educación Tecnológica | 95,750,155 |
| Educación de Adultos | 43,276,561 |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | 167,460,689 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 332,964,713 |
| TOTALES | 9,109,073,478 |

TERCERO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2017

| MES | FONE1/ | FONE2/ | FASA | FAS | FORTAMUN DF | FAM | FATTA | FASP | FAPZ |
|------------|---------|--------|---------|-----|----------------|-----|---------|------|------|
| Enero | 12 y 26 | 9 | 10 y 25 | 31 | 31 | 31 | 10 y 26 | 31 | 31 |
| Febrero | 13 y 27 | 10 | 10 y 24 | 28 | 28 | 28 | 10 y 23 | 28 | 28 |
| Marzo | 13 y 28 | 10 | 10 y 27 | 31 | 31 | 31 | 10 y 27 | 30 | 31 |
| Abril | 11 y 27 | 11 | 10 y 25 | 28 | 28 | 28 | 10 y 25 | 28 | 28 |
| Mayo | 12 y 26 | 9 | 10 y 26 | 31 | 31 | 31 | 10 y 26 | 30 | 31 |
| Junio | 13 y 28 | 9 | 9 y 23 | 30 | 30 | 30 | 12 y 27 | 29 | 30 |
| Julio | 13 y 28 | 10 | 11 y 26 | 31 | 31 | 31 | 11 y 26 | 27 | 31 |
| Agosto | 11 y 29 | 10 | 10 y 25 | 31 | 31 | 31 | 10 y 25 | 30 | 31 |
| Septiembre | 13 y 28 | 8 | 11 y 26 | 29 | 29 | 29 | 11 y 26 | 28 | 29 |
| Octubre | 12 y 27 | 10 | 10 y 25 | 31 | 31 | 31 | 10 y 26 | 26 | 31 |
| Noviembre | 13 y 28 | 10 | 10 y 27 | | 30 | 30 | 10 y 24 | | 30 |
| Diciembre | 13 y 14 | 7 | 11 | | 13 | 13 | 6 y 8 | | 13 |

1/ Servicios Personales



Calendario de Ministraciones Mensuales

| MES | FONE | FASSA | FISE | FAM | FAFTA | FASP | FAFEF |
|----------------|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Enero | 403,773,851 | 137,876,098 | 8,714,841 | 8,641,182 | 14,723,162 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Febrero | 389,981,025 | 116,077,773 | 8,714,841 | 8,641,182 | 10,866,771 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Marzo | 458,610,811 | 142,570,808 | 8,714,841 | 8,641,182 | 10,806,317 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Abril | 348,969,949 | 109,068,529 | 8,714,841 | 8,641,182 | 10,382,830 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Mayo | 513,926,902 | 114,405,868 | 8,714,841 | 8,641,182 | 10,644,406 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Junio | 378,314,965 | 111,683,343 | 8,714,841 | 8,641,182 | 10,367,294 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Julio | 560,216,747 | 105,953,847 | 8,714,841 | 8,641,181 | 10,650,464 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Agosto | 308,086,840 | 106,640,266 | 8,714,841 | 8,641,181 | 9,914,039 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Septiembre | 448,974,398 | 106,218,895 | 8,714,841 | 8,641,181 | 10,104,775 | 16,746,069 | 27,747,059 |
| Octubre | 359,184,597 | 124,154,383 | 8,714,844 | 8,641,181 | 10,251,849 | 16,746,068 | 27,747,059 |
| Noviembre | 699,907,287 | 153,409,717 | | 8,641,181 | 14,615,180 | | 27,747,059 |
| Diciembre | 414,446,488 | 139,606,363 | | 8,641,181 | 15,699,629 | | 27,747,064 |
| TOTALES | 5,284,393,860 | 1,467,665,890 | 87,148,413 | 103,694,178 | 139,026,716 | 167,460,689 | 332,964,713 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ubicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González. Firma. El Secretario de Finanzas y Planeación, C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández. Firma.